

# BOLETIN OFICIAL

## *balear.*

NÚM.

755

### Artículo de oficio.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS ISLAS BALEARES.

*Conclusion de las listas electorales rectificadas.*

ISLA DE MENORCA.

DISTRITO DE MAHON.

<u>Calles en que viven.</u>	<u>Núm.</u>	<u>Contribuyentes en 200 rs.</u>
Plaza de la Constitucion .	2	D. Francisco Andren y Caules.
Idem.	12	D. Julian Seller.
Nueva . . . . .	26	D. Rafael Mercadal y Montañés.
Idem.	28	D. Francisco Mascaró.
Idem.	29	D. Juan Domingo.
Patronet . . . . .	1	D. Francisco Vidal y Alimundo.
Puente del castillo . . . . .	7	D. Juan Mir y Montañés.
Idem.	9	D. Juan Seguí y Pons.
Idem.	25	D. Juan Mercadal y Caules.
Idem.	25	D. Narciso Mercadal y Panedas.
San Cristóbal. . . . .	2	D. Juan Pons y Salord.
Idem.	4	D. José Sincho y Mercadal.
Idem.	7	D. Pedro Ximenes y Vidal.
Idem.	10	D. Joaquin Albertí y Fabrer.
Idem.	11	D. Vicente Albertí y Vidal.
Idem.	12	D. Rafael Fabrer y Cardona.

San Roque . . . . .	4	D. José Vidal y Sancho.
Idem.	10	D. Juan José de Olivar.
Idem.	11	D. Bartolomé de Olives y Seguí.
Idem.	27	D. Gabriel Rubí y Gomila.
Del Roser . . . . .	2	D. José Ponsety y Andreu.
La Iglesia . . . . .	24	D. Antonio Fabregues y Pons.
Buenaire . . . . .	18	D. Antonio Llambias y Roig.
Idem.	18	D. Juan Llambias y Roig.
Moistia . . . . .	6	D. Pedro Gerónimo Albertí y Seguí.
Idem.	45	D. Juan Vidal y Tremol.
Idem.	46	D. Francisco Pons y Carreras.
Arrabal . . . . .	25	D. Juan Neto y Pons.
Idem.	43	D. José Orfila y Seguí.
Idem.	122	D. Jaime Monjo.
Horno Quintana . . . . .	44	D. Rafael Portella y Pons.
Esplanada . . . . .	50	D. Juan Baselini.
Detras el Bastió . . . . .	19	D. Antonio Preto y Alimundo.
Morceras . . . . .	1	D. Bartolomé Sturla y Vidal.
Idem.	9	D. Benito Soler y Sans.
Cos de Gracia . . . . .	123	D. Juan Montañés y Mir.
San José . . . . .	21	D. Jaime Pons y Pons.
Cuesta de Deyá . . . . .	1	D. Pablo Mercadal y Pujol.
Idem.	3	D. Pedro Pons y Mercadal.
Idem.	30	D. Francisco Moncada.
Idem.	31	D. Francisco Martorell.
Idem.	35	D. Juan Taltavull y Quevedo.
De Gracia . . . . .	15	D. Cristóbal Cardena.
Idem.	120	D. Bartolomé Escudero y Roca de Bartolomé.
Idem.	147	D. Juan Neto y Vinent.
Idem.	149	D. Miguel Tomas y Quevedo.
Idem.	156	D. Antonio Pons y Joel.
Arravaleta . . . . .	4	D. Lorenzo Vanrell.
Idem.	23	D. Agustín Galens y Rolfe.
Plaza del Cármen . . . . .	1	D. Pedro Saura y Quetgles.
Idem.	14	D. Jorge Teodoro Lidico.
Idem.	15	D. Juan Femenías y Cardona.
San Fernando . . . . .	3	Dr. D. José Neto y Pons.
Idem.	7	D. Andres Escudero y Taltavull.
Idem.	8	D. Antonio Salcedo.
Idem.	9	D. Francisco Mercadal y Lisacu.
Idem.	37	D. Rafael Borrás.

San Sebastian. . . . .	25	D. Andres Valls y Cartell.
Del Castillo. . . . .	14	D. Francisco Medina.
	Idem. 107	D. Miguel Oliver y Soler.
Compañía Alendar. . . . .	26	Lorenzo Gomila y Vidal.
Idem Musuptá. . . . .	16	Gabriel Carreras y Orfila.
	Idem. 20	Juan Pons y Pons.
	Idem. 21	Lorenzo Carreras y Seguí.
Idem Malbuger. . . . .	2	Pedro Seguí y Vidal.
	Idem. 12	Francisco Pons y Carreras.
Idem Biniparell . . . . .	1	Alberto Olives y Pons.
Plaza de la Constitucion. .	14	D. Roque Galiona.
Portal de mar. . . . .	1	D. Francisco Corvino.
	Idem. 4	D. Antonio Ballester.
Calle nueva. . . . .	4	D. Gregorio Femenías.
	Idem. 20	D. Bartolomé Albertí y Seguí.
	Idem. 25	D. Matías Seguí de la Guardia.
	Idem.	D. Antonio Mercadal y Ramis.
Del Angel . . . . .	5	Pedro Orfila y Rotger.
	Idem. 21	Lorenzo Pons y Orfila.
	Idem. 22	Francisco Seguí y Pons.
Puente del castillo . . . . .	1	D. Martin Daudalot.
San Cristóbal. . . . .	3	Antonio Seguí y Vanrell.
	Idem. 10	Rafael Albertí y Fabrer Pro.
	Idem. 13	Rafael Salord y Sintes.
San Roque . . . . .	1	Marcos Vidal y Bals.
	Idem. 6	Juan Morillo y Capó.
	Idem. 19	Bartolomé Sancho y Pons.
Del Roser . . . . .	7	Juan Villalonga y Flaquer.
	Idem. 8	Juan Font y Vidal.
	Idem. 14	Juan German y Coll.
La Iglesia. . . . .	12	Francisco Pons y Fuguet.
Buenaire. . . . .	4	Guillermo Pons y Carreras.
Moistin. . . . .	2	Bartolomé Seguí y Orfila.
	Idem. 11	José Vall despina.
	Idem. 13	Sebastian Femenías y Reyes.
Arraval. . . . .	82	Juan Pons y Pons.
	Idem. 121	Antonio Ramis y Ramis.
Horno Quintana . . . . .	42	Francisco Borrás y Serra.
Arrovada de dalt. . . . .	12	Pedro Carreras y Carreras.
Esplanada . . . . .	50	Sebastian Carreras y Parpal.
	Idem. 58	Nicolas Tudury.
Calle Esplanada . . . . .	12	Gabriel Seguí y Vidal.

	Idem.	21	Francisco Borrás y Mercadal.
	Idem.	31	Rafael Pons y Portella.
Detrás el bastió, . . . . .		8	Rafael Hernandez.
	Idem.	16	Antonio Papelcudi.
Moreras . . . . .		14	Francisco Angles y Mercadal.
Cos de Gracia . . . . .		8	D. Miguel Angles y Parpal.
	Idem.	12	Juan Orfila y Escrivá.
	Idem.	111	Francisco Pont Climent.
San Jorge, . . . . .		23	Antonio Victory y Hernandez.
Cuesta de Dayá, . . . . .		22	Francisco Bagur y Rosselló.
	Idem.	23	Gabriel Eorich y Orfila.
	Idem.	32	Lorenzo Pol y Borrás.
Calle de Gracia, . . . . .		144	Pedro Coll y Orfila.
	Idem.	153	José Oliver.
Auncivay . . . . .		18	José Riola y Vanrell.
	Idem.	20	José Seguí y Pons.
San Fernando, . . . . .		6	Juan Camps.
	Idem.	13	Juan Preto y Neto.
Calle del Castillo, . . . . .		15	Juan Bautista Sturla.
Compañía Algardar, . . . . .		24	Gabriel Orfila y Carreras.
	Idem.	25	Guillermo Olives y Orfila.
	Idem.	27	Antonio Orfila y Carreras.
	Idem.	34	Bernardo Sintes y Carreras.
	Idem.	46	Antonio Carreras y Vidal.
	Idem.	47	Marcos Carreras y Pons.
Idem Musuptá . . . . .		1	Francisco Carreras y Seguí.
	Idem.	18	Juan Pons y Villalonga.
	Idem.	63	Gabriel Pons y Carreras.
	Idem.	90	Antonio Orfila y Vidal.
Idem Puigmal . . . . .		3	José Vinent y Pons.
	Idem.	26	Vicente Pons y Carreras.
	Idem.	26	Lorenzo Escrivá.
	Idem.	27	Pedro Pons y Carreras.
Idem Torrellonet . . . . .		54	Marcos Pons y Seguí.
	Idem.	62	Pedro Carreras y Carreras.
	Idem.	66	Antonio Carreras y Vidal.
	Idem.	69	Lorenzo Seguí y Pons.
	Idem.	73	Lorenzo Mascaró y Seguí.
	Idem.	47	Francisco Goñalons y Pons.
	Idem.	98	Antonio Carreras y Sintes.
	Idem.	61	Gabriel Pons y Carreras.
Idem Malbuger, . . . . .		14	Francisco Olives y Carreras.



	Idem.	36	Miguel Carreras y Olives.
Idem Trapucó. . . . .		2	Gabriel Orfila y Carreras.
	Idem.	3	Jaime Villalonga y Carreras.
	Idem.	9	Tomás Villalonga y Pons.
	Idem.	53	Juan Pons y Pons.
	Idem.	27	Vicente Vidal.
Idem Binifadet . . . . .		1	Gabriel Orfila y Gofialons.
Idem Biniparell. . . . .		14	Francisco Orfila y Olives.
	Idem.	50	Gabriel Carreras y Orfila.
Idem Biniancollet . . . . .		28	Antonio Sintas y Carreras.
<i>Propietarios, profesores ó dueños de una junta.</i>			
Puente del Castillo . . . . .			D. Pedro Seguí y Pons.
San Roque . . . . .		11	D. Bernardo de Olives.
	Idem.		D. Constantino Sancho y Pons.
	Idem.	17	D. Benito Pons y Fabregues.
Iglesia . . . . .			D. Miguel Vicens y Andreu.
Buenaire . . . . .		4	D. Guillermo Pons y Carreras.
Moreras . . . . .			D. José Soler y Siquier.
Moistio . . . . .		13	D. Matías Femenías.
San Alberto . . . . .		1	D. José Fargas y Fronti.
Gracia . . . . .		27	D. Pedro Tutxó y Orfila.
	Idem.	27	D. Francisco Tutxó y Orfila.
	Idem.	27	D. Sebastian Tutxó y Orfila.
Anuncivay . . . . .		13	D. Francisco Vinent y Vives.
San Fernando . . . . .		7	D. Andres Escudero y Roca de otro.
Del Castillo. . . . .		13	D. Benito Biale.
			D. Cristóbal Mir abogado.
Puente del Castillo . . . . .		3	D. Juan Parpal y Taltavull.
Cuesta de Deyá. . . . .		34	D. Guillermo Ignacio Serra.
Arraval. . . . .		79	D. Mateo Fuguet y Olives.
La Iglesia . . . . .		21	D. Francisco Ponsety y Fortuñy.
San Alberto. . . . .		13	D. Gabriel Moll y Victory.
	Idem.	10	D. Francisco Olives y Orfila.
	Idem.	8	D. Jaime Sintas y Dinart.
	Idem.	7	Rafael Bagur y Bagur.
De la Reina . . . . .		18	D. Francisco Mir.
De la Plana. . . . .			D. Juan Gutierrez.
Del Castillo . . . . .		15	Juan Sturla.
	Idem.	115	D. Rafael Pol y Vila.
	Idem.		D. Melchor Gayá.
	Idem.	14	D. Francisco Medina.
De S. Fernando. . . . .		18	D. Juan Pons y Servera.

Anunciay. . . . .		D. Juan Doy y Carbonell.
De Gracia. . . . .	47	D. Juan Carreras.
	Idem.	31 D. Andres Escudero y Taltavull.
	Idem.	30 D. Antonio Tudury y Torres.
De la Paz. . . . .	76	D. Miguel Cánaves.
Esplanada. . . . .	26	D. Márcos Anglada Pro.
Arxaval. . . . .	115	D. Mateo Torres y Carreras.
	Idem.	115 D. Juan Grafulla.
De Patronet. . . . .	1	D. José Sintes.
De Gracia. . . . .	25	D. Jaime Trus.
Dayá. . . . .	11	D. Antonio Hernandez.
	Idem.	10 D. Roque Gahona y Orfila.
Cos de Gracia. . . . .	4	D. Juan Morillo y Triay.
	Idem.	128 D. Martin Morro y Pons.
Esplanada. . . . .	57	Nicolas Tudury y Escrivá.
	Idem.	59 D. Pedro Pons y Foncuberta.
Del Horno de la Quintana.	9	D. Gabriel Pons y Seguí.

Francisco Cardona piloto.  
Mateo Tudury y Sanchez piloto.  
Juan Carreras y Vidal id.  
Juan Maymó id.  
Antonio Busquets y Camps. id.

*Compañía de Mosoptá.*

<u>PREDIOS.</u>		
Bicalafó.		Pablo Pons y Olives.
Mosoptá.		Pedro Carreras y Orfila.
Bicalafó.		Miguel Pons y Capó.
La Parra.		Antonio Orfila y Pons.
Santa Clara.		Francisco Pons y Seguí.
Garriga.		Lorenzo Orfila y Pons.
		<i>Idem de Torollonet.</i>
Torelló.		José Cardona y Pons.
Tornalti.		Márcos Goñalons, y Pons.
Adabus.		Pedro Carreras y Orfila.
Torelló.		Pedro Cardona y Pons.
	Idem.	Francisco Cardona y Pons.
Tornaltinet.		Guillermo Goñalons y Orfila.
Torelló.		Francisco Pons y Gomila.
	Idem.	Pedro Pons y Seguí.
Torollonet.		Gabriel Pons y Seguí.
Curnia Vell.		Antonio Pons y Pons.
Tornaltinet.		Juan Goñalons y Orfila.
Torelló amegat.		Lorenzo Mascaró y Cardona.

Carnis nou.	Antonio Pons y Vidal.
Torelló.	Antonio Cardona y Vidal.
Tornalti.	Cristóbal Pons y Carreras.
	<i>Idem de Algendar.</i>
Algendar.	Lorenzo Gomila y Vidal, mayor.
Idem.	Lorenzo Gomila y Vidal, menor.
Idem.	Pedro Pons y Pons.
Idem.	Antonio Orfila y Carreras.
Teleti de baix.	Francisco Seguí y Vidal.
Idem.	Juan Seguí y Vidal.
Algendar.	Bartolomé Pons y Sintés.
Sons Rosa.	Marcos Carreras y Pons.
Binifaell nou.	Juan Sintés y Alzina.
Alganderet.	Antonio Carreras y Vidal.
Alganderetó.	Miguel Vidal y Pons.
Algendar.	Gabriel Orfila y Olives.
Idem.	Guillermo Orfila y Carreras.
	<i>Idem de Binifadet.</i>
Casa nova.	Francisco Orfila.
Llucalari.	Benito Vidal y Pons.
Corso de San Luis.	Lorenzo Orfila y Gosalons.
Suestrá.	Sebastian Orfila y Olives.
Biniati.	Benito Carreras.
Idem.	Guillermo Coll.
	<i>Idem de Puig-mal.</i>
Puitx-mal.	Benito Vinent y Pons.
Biniati.	Pedro Carreras y Vidal.
Biniati.	Gabriel Pons y Gosalons.
Binidali.	Guillermo Pons y Olives.
Idem.	Francisco Pons y Olives.
	<i>Idem Biniparell.</i>
Lloch nou.	Pedro Pons y Pons.
Biniparell.	Juan Olives y Olives.
Idem.	Pedro Olives y Orfila.
Binisafuller.	Juan Cardona y Carreras.
Biniparaitx gran.	Francisco Borrás y Mercadal.
	<i>Idem Biniaucollet.</i>
Olivera.	Pedro Vidal y Olives.
Idem.	Juan Vidal y Olives.
Torret.	Antonio Sintés y Carreras.
Viñot.	Miguel Carreras y Orfila.
Idem.	Francisco Carreras y Orfila.

Biniocollet.	Antonio Mercadal y Tudury.
Olivera.	Pedro Antonio Vidal y Seguí.
Camp Sarch.	Juan Pons.
	<i>Idem de Trapucó.</i>
Bentalfe.	Francisco Orfila y Carreras.
Torre del Rey.	Antonio Orfila y Carreras.
Trabaluger.	Antonio Vidal y Pons.
Trapucó.	Juan Olives y Orfila.
Toraxer.	Bernardo Villalonga y Carreras.
Idem.	Cristóbal Villalonga y Carreras.
Idem.	Mateo Villalonga y Carreras.
San Estéban.	Miguel Villalonga y Carreras.
Trabaluger.	Antonio Tudury y Orfila.
Xeuxa.	Benito Mercadal y Pons.
Idem.	Rafael Mercadal y Pons.
Idem.	Cristóbal Villalonga y Pons.
Trabaluger.	Francisco Tudury y Pons.
Torager.	Francisco Villalonga y Pons.
Idem.	Pedro Villalonga y Pons.
Trabaluger.	Vicente Vidal y Seguí.
Xeuxa.	Gabriel Sintés y Carreras.
Trapucó.	Antonio Sintés y Villalonga.
Torager.	Miguel Villalonga y Carreras.
Trapucó.	Miguel Tudury y Carreras.
Toraxer.	Bernardo Villalonga y Carreras.
Xeuxa.	Juan Mercadal y Pons.
Santa Creu.	José Victory y Corantí.
Biniatap.	Bartolomé Pons y Sintés.
Idem.	Benito Tudury y Villalonga.
Rafalet petit.	Juan Seguí y Pons.
Idem de la Torre.	Francisco Seguí y Carreras.
Calafiguera.	Damian Tudury y Fuguer.
Casas novas.	Francisco Seguí y Seguí.
Toraxer.	Bartolomé Villalonga y Carreras.
Idem.	Jaime Villalonga y Carreras.
Alqueria cremada.	Lorenzo Pons y Vidal.
Llumasanas.	Juan Pons y Pons.
La Puuta.	Lorenzo Carreras y Pons.
Llumasanas.	Juan Olivas y Gofalons.
Idem.	José Villalonga y Tuduri.
Alqueria cremada.	Vicente Carreras y Vidal.
Llumasanas.	Antonio Carreras y Pons.

*Arrendatarios ó aparceros.**Compañía de Musuptá.*

Cugulló vell.	D. Onofre Tudury y Villalonga.
Idem nou.	D. Antonio Pons y Pons.
Binichica nou.	D. Rafael Tudury y Pons.
Musuptá.	D. Francisco Pons y Pons.
Binixiquer.	D. Guillermo Pons y Goñalons.
Musuptá.	D. Juan Carreras y Olives.
Binichica vell.	D. Juan Tudury y Pons.
Idem de la Torre.	D. Rafael Pons y Pons.
Binicalaf vell.	D. Pedro Gomila y Pons.
San Miguel.	D. Jaime Gomila y Pons.
Son Martorell.	D. Francisco Villalonga y Tudury.
San Antonio de Binicalaf.	D. Juan Orfila y Pons.

*Idem de Torrellonet.*

Tornalti.	D. Gabriel Pons y Seguí.
Santa Ana.	D. Bernardo Seguí y Sintés.
Alfava.	D. Rafael Pons y Bagur.
Alfavaret.	D. Juan Janer y Auba.
Sou Seguí.	D. Francisco Carreras y Pons.
Torelló.	D. Márcos Pons y Gomila.

*Idem de Algendar.*

Biniager vell.	D. Vicente Carreras y Olives.
Idem nou.	D. Juan Pons.
Biniay vell.	D. Pedro Montaner y Pons.
Talati de dalt.	D. Juan Gomila y Vidal.
Idem de baix.	D. Márcos Pons y Pons.

*Idem de Binifader.*

Sta. Rita.	D. Lorenzo Orfila.
Lloch d'en Caules.	D. José Orfila.
Son Tretsé.	D. Bartolomé Portella.
Idem nou.	D. Pedro Portella.

*Idem de Puigmal.*

Binidaler nou.	D. Juan Vinent y Pretus.
Forniet vell.	D. Antonio Carreras y Olives.
Idem nou.	D. Lorenzo Carreras y Mercadal.
Matxanigran.	D. Bernardo Cardona y Carreras.
Forma vell.	D. Bartolomé Capó y Pons.
Matxani.	D. Rafael Pons y Olives.
San Lorenzo.	D. Bartolomé Capó y Pons.

*Idem de Tremontane.*

San Antonio.	D. Antonio Gomila y Pons.
--------------	---------------------------



Binillauti.  
 La Mola.  
 Capifort.  
 San Isidro.  
 Mangofre nou.  
 Mila vell.  
 La Torreta.  
 Binisermesa.  
 Son Cardona.  
 Escaller.  
 Mongofre vell.  
 Canim.  
 Rafal vell.  
 Sta. Catalina.  
 Llunpa.  
 Espauamer nou.  
 Milá nou.  
 Morell.  
 Libertó nou.  
 Torre blanca.  
 Morella nou.  
 Espeumer vell.  
 Tordunell de dalt.  
 Bañul.

Biniparratxet.  
 Binisafuller.

Sta. Margarita.  
 Alcanfar vell.  
 Idem nou.  
 Binibeca nou.  
 Binisfuller.

Xeusa.  
 Aubertonal.  
 Santa Teresa.  
 Rafalet gran.  
 Binisaide.  
 Idem de la Torre.  
 Idem de la Creuta.  
 Son Vidal.

D. Francisco Seguí y Carreras.  
 D. Antonio Orfila y Cardona.  
 D. Antonio Pons y Salom.  
 D. Lorenzo Pons y Sintes.  
 D. José Benejam y Llabrés.  
 D. Bartolomé Pons y Vidal.  
 D. Francisco Seguí y Cardona.  
 D. Antonio Carreras y Sintes.  
 D. Benito Capó y Tudury.  
 D. Jaime Olives y Cardona.  
 D. Miguel Pons y Olives.  
 D. Miguel Capó y Pons.  
 D. Juan Salom y Mercadal.  
 D. Antonio Orfila y Sintes.  
 D. Francisco Pons.  
 D. Lorenzo Villalonga.  
 D. Pedro Seguí.  
 D. Márcos Pons y Pons.  
 D. Pedro Femenías.  
 D. Antonio Carreras y Carreras.  
 D. Miguel Roselló.  
 D. Jaime Goñalons y Olives.  
 D. Martín Gomila y Portella.  
 D. Juan Pons y Cardona.

*Idem de Biniparell.*

D. Miguel Cardona y Carreras.  
 D. Juan Pons y Sintes.

*Idem de Biniaucollet.*

Tomas Pons y Sintes.  
 Gabriel Pons y Seguí.  
 Francisco Pons y Seguí.  
 Cristóbal Coll y Sintes.  
 Gabriel Olives y Orfila.

*Idem de Trapucó.*

Juan Vidal y Olives.  
 Antonio Tudury y Villalonga.  
 Gabriel Sintes.  
 Bernardo Sintes.  
 Juan Cardona y Pons.  
 Miguel Pons y Pons.  
 Rafael Tudury y Pons.  
 Juan Goñalons.

Biniarroca. Gabriel Cardona y Tudury.  
 Trapucó. Bartolomé Oliyes y Mercadal.  
 Santa Ana. Lorenzo Sintes y Tudury.  
 San Juan. Rafael Pons y Pons.  
 Torre del Rey. Antonio Tudury y Pons.  
 Refalet. Gabriel Orfila.  
 Son Nusa. Lorenzo Mercadal y Cardona.

Calles en que viven.	Núm.	Inquilinos.
Plaza de la Constitucion. . .	9	D. Bartolomé Mora.
Idem.	10	D. Francisco Monjo.
Idem.	11	D. Damian Amorós.
Idem.	13	D. Juan Fabregues.
Portal de Mar. . . . .	2	D. Guillermo Llobera.
Idem.	3	D. Felipe Gomez.
Idem.	8	D. Juan Suaus.
Idem.	9	D. Bartolomé Monjo.
Nueva. . . . .	1	D. Bartolomé Deyá.
Idem.	3	D. Francisco Mir.
Idem.	5	D. Antonio Marsal.
Idem.	6	D. Juan Ignacio Ripoll.
Idem.	7	D. José Protti.
Idem.	9	D. Pedro Pons y Pons.
Idem.	10	D. Vicente Sintes.
Idem.	14	B D. Benito Pons.
Idem.	15	D. Lorenzo Cluquells.
Idem.	15	A D. Juan Escudero y Segui.
Idem.	16	D. José Vila.
Idem.	17	D. Sebastian Vives y Spol.
Idem.	18	D. Guillermo Pons.
Idem.	19	D. Francisco Segui y Amorós.
Idem.	22	D. Jaime Tatzó.
Idem.	24	D. Diego Salas.
Idem.	25	D. Damian Ponsety.
Idem.	25	B D. Pedro Pons.
Idem.	26	D. Juan Juanico.
Patronet. . . . .	2	A D. José Curt.
Idem.	18	D. Juan Mas.
Del Angel. . . . .	16	D. Juan Umbert.
Puente del castillo. . . . .	2	D. Antonio Riudavets.
Idem.	3	D. Lucas Parpal.
San Roque. . . . .	16	D. Antonio Cardona.

	Idem.	24	D. Francisco Sabater.
Del Roser . . . . .		1	D. Pedro Vinent y Mascaró.
	Idem.	16	D. Luis Gimier y Vacarisas.
	Idem.	19	D. Pedro Antonio Rotger.
La Iglesia. . . . .		1	D. Antonio Rotger.
	Idem.	2	D. José Mir y Vila.
	Idem.	17	D. Miguel Vicens y Rotger.
	Idem.	18	D. Cristóbal Anglada.
Adrover. . . . .		1	D. Ambrosio Carabó.
	Idem.	3	D. Juan Fabrer y Capellá.
	Idem.	4	D. Sebastian Orfila.
	Idem.	7	D. Manuel Conforto.
	Idem.	12	D. Francisco Aledo.
	Idem.	17	D. José Seguí y Taltavull.
	Idem.	20	D. Juan Lucena.
	Idem.	25	D. Jaime Arguiobau.
Moistin. . . . .		7	D. Miguel Carreras.
	Idem.	8	D. Juan Pons y Triay.
	Idem.	17	D. Ramon Fronti y Morro.
	Idem.	15	D. Antonio Fronti de Gaspar.
	Idem.	39	D. Jaime Borrás y Cavaller.
	Idem.	40	D. Andres Mir y Pablo.
Horno del arrabal. . . . .		10	D. José Hernandez.
Los frailes . . . . .		4	D. Damian Sintes.
	Idem.	5	D. Mateo Andreu y Fuguet.
	Idem.	12	D. José German y Soler.
	Idem.	15	D. Rafael Mercadal.
	Idem.	27	D. Juan Fronti y Seguí.
	Idem.	29	D. Pedro Coll y Barceló.
	Idem.	36	D. Pedro Riudavets.
	Idem.	39	D. Guillermo Sintes y Mercadal.
Arrabal. . . . .		2	D. José Grafulla.
	Idem.	3	D. Lorenzo Vanrell de Juan.
	Idem.	6	D. Guillermo Olives farmacéutico.
	Idem.	7	D. Simon Pons y Frau.
	Idem.	8	D. Francisco Oleo.
	Idem.		D. Francisco Hernandez.
	Idem.	10	D. Gerónimo Fronti.
	Idem.	11	D. Lorenzo Pons y Vidal.
	Idem.	12	D. Juan Bals.
	Idem.	14	D. José Vinent farmacéutico.
	Idem.	17	D. Bernardo Pons y Coll.

	Idem.	18	D. Joaquin Hernandez.
	Idem.	19	D. Sebastian Gomila y Pons.
	Idem.	20	D. Juan Hernandez.
	Idem.	23	D. Miguel Vicens.
	Idem.	24	D. Juan Orfila.
	Idem.	32	D. Alonso Hernandez.
	Idem.	41	D. Antonio Seguí y Pons.
	Idem.	75	D. Pedro Mercadal y Andreu.
	Idem.	90	D. Francisco Seguí y Coll.
	Idem.	95	D. Antonio Moll y Pons.
	Idem.	104	D. Juan Pons y Fuguet.
	Idem.	114	D. Antonio Monjo y Brinis.
	Idem.	115	D. Antonio Mercadal y Vinent.
	Idem.	127	D. Francisco Orfila y Sastre.
Horno Quintana . . . . .		10	D. Antonio Vinent y Pons.
	Idem.	45	D. Antonio Pons y Mus.
Arrovellada de baix. . . . .		11	D. Jaime Vila y Vacarisas.
Esplanada . . . . .		1	D. Juan Todury.
	Idem.	2	D. Antonio Palliser.
	Idem.	5	D. Antonio Albertí.
	Idem.	8	D. Juan Seguí y Pons.
	Idem.	14	D. Cristóbal Carreras.
De la Esplanada . . . . .		6	D. Francisco Amorós y Orfila.
	Idem.	8	D. Juan Moll y Olives.
	Idem.	11	D. Antonio Ribas.
	Idem.	17	D. Juan Gelebert.
	Idem.	35	D. Bartolomé Pons.
	Idem.	38	D. Jacinto Rey.
Detras el Bastió. . . . .		6	D. Juan Cardona y Mandel.
	Idem.	7	D. Lorenzo Biale y Basa.
	Idem.	11	D. Juan Mesa y Sintes.
	Idem.	13	D. Pedro Pons y Amat.
	Idem.	14	D. Juan Villalonga Pro.
	Idem.	17	D. Antonio Vilá.
	Idem.	20	D. Bartolomé Mestris y Soler.
	Idem.	21	D. Juan Gaona y Orfila.
	Idem.	22	D. Miguel Pons y Llufrú.
	Idem.	23	D. Pedro Gomila.
S. Bartolomé . . . . .		2	D. Miguel Mascaró y Cardona.
	Idem.	29	D. Miguel Cardona.
Moreras . . . . .		4	D. Bartolomé Coranti.
	Idem.	6	D. Vicente Planells.

	Idem.	17	D. Pedro Pons y Llisard.
	Idem.	18	D. Francisco Orfila.
	Idem.	21	D. Alberto Pons Pro.
	Idem.	24	D. Miguel Amat y Seguí.
	Idem.	26	D. Andres Pons y Mercadal.
	Idem.	27	D. Guillermo Sintes.
S. Albert . . . . .		5	D. Pascual García Lopez.
Cos de Gracia . . . . .		1	D. Joaquin Olives.
	Idem.	5	D. José Tudury.
	Idem.	13	D. Poncio Pons y Portella.
	Idem.	119	D. Pedro Taltavull y Vanrell.
S. Jorge . . . . .		7	D. Ramon Fronti.
	Idem.	11	D. Pedro Soler.
	Idem.	13	D. José Papelcudi y Pons.
	Idem.	25	D. Juan Amorós y Quintana.
	Idem.	27	D. Martin Pons.
	Idem.	29	D. Joaquin Rafael Gaona.
San José . . . . .		6	D. Martin Pons y Llisard.
Cuesta de Deyá . . . . .		2	D. Julian Eimar.
	Idem.	4	D. Manuel Sintes y Vicens.
	Idem.	5	D. Medardo March.
	Idem.	10	D. José Riudavets.
	Idem.	12	D. Manuel Plaza y Far.
	Idem.	14	D. Francisco Deyá Triay.
	Idem.	18	D. Pedro Tudury y Orfila.
	Idem.	21	D. Juan Alvarez y Manzanares.
	Idem.	26	D. Antonio Bou y Borrás.
	Idem.	27	D. Jaime Vinent y Vives.
	Idem.	29	D. Gabriel Escudero y Taltavull.
	Idem.	36	D. Juan Hernandez y Orfila.
	Idem.	37	D. Sebastian Femenias.
	Idem.	39	D. Rafael Corantí.
	Idem.	40	D. Mateo Terrés mayor.
Plaza Arravaleta . . . . .		4	D. Antonio Mannel Orfila.
	Idem.	5	D. Antonio Roig.
	Idem.	7	D. Lorenzo Vanrell y Pons.
	Idem.	8	D. Rafael Surito y Magrino.
	Idem.	10	D. Miguel Mercadal y Vinent.
	Idem.	11	D. Antonio Rosetty.
De Gracia . . . . .		4	D. Sebastian Fornaris.
	Idem.	5	D. José Clar.
	Idem.	13	D. Pedro Vinent.



	Idem.	14	D. Pedro Tomas Quevedo.
	Idem.	19	D. Lorenzo Pons.
	Idem.	28	D. Mateo Capó.
	Idem.	29	D. Rafael Villalonga.
	Idem.	38	D. Antonio Vincus y Mascaró.
	Idem.	49	D. José Guillacune.
	Idem.	108	D. Bartolomé Mercadal Pro.
	Idem.	113	D. Francisco Merlá.
	Idem.	121	D. Juan Escudero y Taltavull.
	Idem.	123	D. Francisco Escudero y Taltavull.
	Idem.	139	D. Joaquin Coranti y Carrera.
	Idem.	151	D. Francisco Neto y Vincent.
Arravaleta . . . . .		1	D. Pedro Orfila.
	Idem.	2	D. Antonio Pasarius.
	Idem.	3	D. Jaime Morro.
	Idem.	7	D. Bartolomé Pons y Salas.
	Idem.	11	D. Jaime Seguí.
	Idem.	12	D. Márcos Pons.
	Idem.	13	D. Pedro Pax.
	Idem.	22	D. Estévan Alcántara.
	Idem.	24	D. Pedro Antonio Tudury.
	Idem.	27	D. Pablo Beltran.
Plaza del Cármen. . . . .		3	D. Francisco Neto y Pauly.
	Idem.	4	D. Jaime Orfila.
	Idem.	5	D. Nicolas Hernandez.
	Idem.	7	D. Antonio Riudavets.
	Idem.	8	D. Luis Monjo.
	Idem.	12	D. Juan Flaquer y Colom.
	Idem.	13	D. Miguel Roig.
	Idem.		D. Andres Comellas.
	Idem.	19	D. Juan Cacho.
Pescadería . . . . .		16	D. Cristóbal Darder y Orfila.
Travesía Anuncivay. . . . .		4	D. Francisco Cardona y Prieto.
	Idem.	5	D. Nicolas Roberano.
De Anuncivay. . . . .		7	D. Francisco Sabater.
	Idem.	10	D. Antonio Carreras.
	Idem.	11	D. José Grases y Fiol.
	Idem.	12	D. Juan de Hevia.
	Idem.	14	D. José Pons.
	Idem.	15	D. Estéban Pol.
	Idem.	16	D. Antonio Roca.
	Idem.	20	D. Antonio Arias de Miranda.

	Idem.	23	D. Luis Vicente Bonilla.
S. Fernando. . . . .		3	D. Bartolomé Escudero y Roca de Andres.
	Idem.	10	D. Pedro Crós.
	Idem.	11	D. Rafael Neto y Cardona.
	Idem.	12	D. Diego Salord.
	Idem.	28	D. Pablo Mestres.
	Idem.	33	D. Francisco Torres.
Del Comercio. . . . .		4	D. Francisco Tudury.
	Idem.	6	D. José María Rosetty.
	Idem.	7	D. Antonio Villalba.
	Idem.	8	D. Domingo Izquierdo.
Plaza de S. Roque . . . .		1	D. José Prats y Aledo.
	Idem.	2	D. Pedro Cardona.
S. Pedro . . . . .		4	D. Pedro Rodriguez y Prats.
Sta. Ana . . . . .		2	D. Rafael Vives y Hernandez.
Sta. Teresa . . . . .		15	D. Vicente Albertí y Seguí.
	Idem.	22	D. Antonio Coll y Crespí.
Sta. Catalina . . . . .		9	D. Miguel Serrauo.
	Idem.	26	D. Antonio Nadal.
Del Círculo. . . . .		2	D. Miguel Panguinot y Rotger.
	Idem.	4	D. José Gelabert y Taltavull.
Vieja del Castillo. . . . .		5	D. Juan Hernandez y Petrus.
Del castillo. . . . .		2	D. Pedro Orfila y Rosselló.
	Idem.	3	D. Juan Gelabert y Cardona.
	Idem.	6	D. Lorenzo Pons.
	Idem.	6	D. Ramon Piris.
	Idem.	7	D. Guillermo Gelabert mayor.
	Idem.	12	D. Bartolomé Sintes y Palliser.
	Idem.	16	D. José Cauter.
	Idem.	18	D. Francisco Hernandez.
	Idem.	25	D. José Gayá.
	Idem.	44	D. José Victory.
	Idem.	26	D. Ramon Piris.
	Idem.	35	D. Pedro Joel.
	Idem.	56	D. Antonio Mestres.
	Idem.	70	D. Miguel Saura.
	Idem.	77	D. Gabriel Taltavull.
	Idem.	91	D. José Tudury.
	Idem.	92	D. Juan Arboña.
	Idem.	101	D. Gabriel Prats.
	Idem.	104	D. Jaime Vives y Vidal.

- Idem. . . . . D. Lucas Tallavull.
- Idem. . . . . D. Bartolomé Roca.
- Idem. . . . . D. José Nusa.
- Idem. . . . . D. Francisco Quevedo.
- Idem. . . . . D. Gabriel Cardona.
- Idem. . . . . D. Gabriel Camps.
- Idem. . . . . D. Jaime Aleatá.
- Idem. . . . . D. Pedro Cardona y Hernandez.
- S. Juan . . . . . D. Gabriel Fronti.
- Idem. . . . . D. Pedro Valls y Castell.
- La Plana . . . . . D. Juan Blascos.
- Idem. . . . . D. Manuel Alvarez.
- La Pax . . . . . D. Lorenzo Vidal.
- De San Fernando. . . . . D. Juan Retamar.
- De Adrover. . . . . Alejandro Benjam.
- Idem. . . . . José Massa.
- De San Fernando. . . . . Juan José de García.
- Idem. . . . . Rafael Mascaró y Cardons.
- De San Roque . . . . . Lúcas Parpal y Seguí.
- Detrás del Bastió. . . . . Lorenzo Pons y Mora.
- Del Castillo. . . . . Miguel Sancho.
- Arrovellada del dalt. . . . . Ramon Hernandez y Orfila.
- Del Cármen. . . . . Antonio Orfila.
- De San Elias. . . . . Francisco Calle y Orfila.
- De la Plana. . . . . Miguel Fà y Mora.
- De Santa Cecilia . . . . . Rafael Pons y Vinent.
- Del Cármen. . . . . Francisco Oriach.
- De San Fernando. . . . . Juan Pons y Servera.
- Horno de la Quintana. . . . . Sebastian Bugur.
- De San Fernando. . . . . Jaime Seguí.
- Del Cármen. . . . . Francisco Mulet y Roig.
- Idem. . . . . Miguel Pons y Pons.
- Travesía de San Alberto. . . . . Juan Garcias.
- Cuesta de Deyá. . . . . Pedro Vilar.
- De la Esplanada. . . . . Joaquin Suan y Bonet.
- Idem. . . . . Pedro Pons y Fontcuberta.
- Idem. . . . . Rafael Mascaró y Ventarana.
- Idem. . . . . Gerónimo Coranti y Pons.
- Arrovellada. . . . . Francisco Coranti y Carreras.
- Idem. . . . . Francisco Orfila y Villalonga.
- Idem. . . . . Pedro Pons y Pons.
- Idem. . . . . Jaime Gomila.

	Idem.	Cristóbal Alberti y Carreras.
	Idem.	Bartolomé Orfila y Tartavull.
De la Quintana. . . . .	Idem.	Pedro Antonio Nicolau y Orfila.
	Idem.	José Orfila y Taltavull.
	Idem.	Diego Marti y Morillo.
De los Negros. . . . .	Idem.	Miguel Tuduri.
	Idem.	Gabriel Orfila y Ponseti.
	Idem.	Juan Borrás y Vidal.
Esplanada. . . . .	Idem.	José Borrás y Flaguer. . . . .
De San Jorge. . . . .	Idem.	José Anglada y Bals.
De las Moreras. . . . .	Idem.	Rafael Mascaró y Cardona.
De San Pedro. . . . .	Idem.	José Seguí y Carreras.
De los Frailes. . . . .	Idem.	Juan Fronti.
De la Pescadería. . . . .	Idem.	Bartolomé Guastevi.
Del Angel. . . . .	Idem.	Antonio Manent y Mir.
Del Arraval. . . . .	Idem.	Juan Calle y Cardona.
	Idem.	Jaime Andreu.
	Idem.	Antonio Pons.
	Idem.	José Pons y Mus.
Del Cármen. . . . .	Idem.	Cristóbal Sans.
De Santa Rosa. . . . .	Idem.	Antonio Nadal.
Buen aire. . . . .	Idem.	D. Pedro Taltavull.
Del Castillo. . . . .	Idem.	Antonio Trias y Seguí.
	Idem.	Francisco Bagur y Cardona.
	Idem.	Jaime Fiol.
De la Plana. . . . .	Idem.	Vicente Llorens.
	Idem.	Francisco Sintes.
Cuesta de Deyá. . . . .	Idem.	Jaime Pons y Rey.
Calle nueva. . . . .	Idem.	Lorenzo Tudurí.
San Jaime. . . . .	Idem.	Juan Femenías y Reyes.
	Idem.	Miguel Parpal y Rotger.
	Idem.	Sebastian Femenías y Riudevets.
Travesía de Anuncivay. . . . .	Idem.	Antonio Ruberano.
D. Mateo Triay Ferrer.		D. Benito Tudurí y Pons.
D. Pedro Puigserver.		D. Gabriel Pons.
D. Lorenzo Pons y Joel.		D. Rafael Sintes y Olives.
D. Miguel Gomila y Salcedo.		D. Bernardo Coll y Borrás.
D. Juan Bautista Umbert.		D. Jaime Sintas.
D. Lorenzo Pons y Coll.		D. Antonio Orfila.
D. Jaime Andreu, sastre.		Antonio Seguí.
D. Miguel Vives y Rotger.		Pedro Mercadal.

Juan Gacías.	Pedro Jener, farmacéutico.
Francisco Pons y Coll.	Alonso Parpal y Miret.
Benito Andreu, Pro.	Guillermo Geleberd menor.
Rafael Sintes y Olives.	Francisco Fargas y Pons.
Juan Coll.	Miguel Angles y Parpal.
Antonio Pons.	Antonio Angles.
Juan Femenías.	Onofre Lladó y Diaz.
Sebastian Femenías y Riudavets.	José Uguet y Sintes.
Francisco Gabona y Tudury.	Márcos Camps y Andreu.
Rafael Bagur.	Mannel Plaza.
Rafael Mascaró y Clar.	José Anglada y Quintana.
Pedro Monjo.	Miguel Navero y Borrás.
Pedro Riudavets.	Juan Llull y Hernandez.
Francisco Gabatzó.	Jaime Uguet y Sintas.
Jaime Seguí.	Jaime Llufrú y Sitjas.
Pedro Antonio Nicolau.	Juan Lladó y Diaz.
Lorenzo Pons y Llambías.	Pedro Sintes y Vergare.
Rafael Orfila y Sintes.	Gabriel Fluxá y Rotger.
Francisco Triay y Borrás.	Pedro Fluxá y Rotger.
Bartolomé Andreu.	José Olivar y Quintana.
Juan Pomar y Victory.	José Mir y Troca.
José Massa y Mautet.	Pedro Mosto y Colom.

### VILLACARLOS.

*Contribuyentes en 200 reales.*

Pons y Dalmedo don Bernardino de Tomas.

*Dueños de una yunta.*

Coranti don Miguel de Diego. Gofialons don Pedro de Pedro.  
Prats don Cristóbal de Cristóbal. Gofialons don Antonio de Pedro.

*Inquilinos.*

Preto don Gregorio de Diego. Pons y Hernandez don Tomás de  
Vincent don José de José. Bernardino.  
Fuxà don Pedro de Manuel. Fontcuberta y Diaz don Juan de  
Arbona don Gaspar de Jaime. José.  
Preto y Manent d. Franc<sup>o</sup> de Ped<sup>o</sup>

*Distrito de CIUDADELA.*

*Contribuyentes en 200 reales.*

Torre Saura (Sr. conde de). Martorell don Pedro de Pedro.  
Squella don Gabriel de Gabriel. Lluriach (Sr. Baron de).  
Olives don Márcos de Bernardo. Salord don Lorenzo de Tomas.  
Carreras, antes Vigo don José de De Carreras don Márcos María  
Miguel. de Márcos.  
Saura don Juan de Gaspar. Sancho don Mariano de Antonio.  
Saura don Gabriel de Gaspar. Squella don Márcos de Márcos.



Trenol don Pedro de Juan. D. Matías Capellá de don José.  
 Cuadrado d. Francisco de Franc? D. Simon Saura de don Juan.  
 Sr. marques de Albranca. D. Agustin Carrió de otro.  
 D. Juan Carreras de d. Bernardo. D. Estéban Sastre de Lorenzo.  
 D. Juan Otívar de don Gabriel. D. Juan Marqués de don Jaime.  
 D. Gabriel Gomila de don José. D. Gabriel Morera de don Juan.  
 D. Jaime Ladrón de Guevara de D. Juan Sastre de don Lorenzo.  
 otro.

*Propietarios ó profesores.*

Andreu dr. d. Gerónimo de Franc? Taltavull don Pedro de Pedro.  
 Cursach dr. don Martin de Juan. Caymari don Juan de Miguel.  
 Faner dr. don Pedro de Juan. Cavaller d. Bartolomé de Miguel.  
 Carrió dr. don Agustin Maria de Soliveras don Miguel de Antonio.  
 Agustin. Salord d. Bartolomé de Cristóbal.  
 Taltavull dr. d. Pedro de Franc? Fornaris don Jaime de Juan.  
 Sastre dr. don Jaime de Estéban. Salord don Juan de Cristóbal.  
 Simó dr. don Vicente de Jaime. Mayans don Jaime de Miguel.  
 Carrió don Agustin de Pedro. Torres don Antonio de Lorenzo.  
 Nieto dr. don Antonio de Antonio. Bagur don Gabriel de Gabriel.  
 Oleo dr. d. Miguel de Francisco. Juaneda don Pedro de José.  
 Simó don Juan de Vicente. Roselló don Miguel de Miguel.  
 Brú don Bernardo de Francisco. Sintes don Miguel de Juan.  
 Caymari don Miguel de Miguel. Pomar don Francisco de Juan.  
 Canet don Francisco de Francisco. Saura d. Pablo de Gaspar.  
 Bagur don Sebastian de Antonio. Saura don Gaspar de Gaspar.  
 Bagur don Francisco de Sebastian. Cabrisas don Juan de Juan.  
 Nieto don Antonio de Francisco. Florit don Juan de Rafael.  
 Bagur don Sebastian de José. Caymaris don Felipe de Miguel.  
 Oleo don Francisco de Francisco. Faner don Pedro de Pedro.  
 Sintes don Juan de Juan. De Leon y Mendiola don Miguel  
 Sintes don José de Pedro. de Quintin.  
 Sintes don Juan de Juan. Catalá don Rafael de Francisco.  
 Sintes don Juan de Sebastian. Sans don Andres de Cristóbal.  
 Carrió don Pedro de Alcántara de Bagur don Antonio de José.  
 Pedro Antonio. Andreu don José de Antonio.  
 Juaneda don José de José.

*Dueños de una yunta.*

Pons y Bagur d. Pedro de Joaquin. Catalá don Pedro de Juan.  
 Anglada don Martin de Martin. Moll don Juan de José.  
 Mercader don Juan de Antonio. Camps don José de José.  
 Masquida d. Sebastian de Sebastian. Torrent don Pedro de Juan.  
 Salord don Cristóbal de Cristóbal. Sintes don Bartolomé de Juan.

Sastre don Lorenzo de Lorenzo.	Alzina don Cristóbal de Cristóbal.
Moll don Guilermo de Juan.	Torrent don Jaime de Juan.
Marques d. Sebastian de Sebastian	Marques don Gabriel de Domingo.
Vila don Martin de Juan.	Moll don Juan de Antonio.
<i>Arrendatarios, aparceros ó dueños de dos juntas.</i>	
Anglada don José de Francisco.	Casasnovas d. Antonio de Antonio.
Bosch don Juan de Pablo.	Bagur don Cristóbal de Cristóbal.
Bosch don José de Pablo.	Camps don Antonio de Gabriel.
Florit don Gerónimo de Juan.	Casasnovas don Rafael de Andres.
Feladich don Francisco de Franc <sup>o</sup>	Janer don Juan de Francisco.
Mercadal don Gabriel de Juan.	Goñalons don Magin de Magin.
Quintana don Juan de Pedro.	Marques d. Domingo de Domingo.
Marques d. Cristóbal de Antonio.	Niu don Nicolás de José.
Marques don Pedro de Sebastian.	Marques don Lorenzo de Juan.
Bosch don Pablo de Antonio.	Salor don Antonio de Onorato.
Marques don Pedro de Sebastian.	Marques d. Antonio de Sebastian.
Marques don Antonio de Antonio.	Pons don Rafael de Magin.
Juaneda don José de Onofre.	Salord don Pedro de Juan.
Pons don Juan de José.	Salord don Juan de Juan.
Bosch don Antonio de Pablo.	Salord don José de José.
Casasnovas don Antonio de Juan.	Truyol d. Francisco de Francisco.
Lliteras don Antonio de Juan.	Camps don Juan de Gabriel.
Moll don Lorenzo de Sebastian.	Ferrer don Pedro de Bernardo.
Bagur don Rafael de Antonio.	Bosch don José de Jorge.
Llorens don José de Pedro.	Masquida don Sebastian de Juan.
Mir don Antonio de Antonio.	Fabrer don Juan de Juan.
Marques d. Domingo de Domingo.	Vila don Mateo de Gabriel.
Marques don José de Sebastian.	Mercadal don Juan de Juan.
Veñis don Miguel de Guillermo.	Portella don José de José.
Bonet don José de José.	Mercadal don Antonio de Juan.
Moll don Márcos de Antonio.	Benajam don Mateo de Jaime.
Moll don Juan de Juan.	Pini d. Bernardino de Bernardino.
Bagur don Jaime de Cristóbal.	Pons don Francisco de Antonio.
Moll don Lorenzo de Juan.	Benajam don Rafael de Rafael.
Benajam don Onofre de Francisco.	Mercadal don Miguel de Juan.
Benajam don Miguel de Rafael.	Llorens don Antonio de Pedro.
Pons don Lorenzo de Lorenzo.	Casasnovas don Diego de José.
Fementias don Juan de José.	Florit don Antonio de José.
Marques don Gabriel de Sebastian.	Vinent don Francisco de Juan.
Marques don Pedro de Pedro.	Salord don Cristóbal de Cristóbal.
Marques don Bartolomé de Pedro.	Casasnovas don Antonio de José.
Camps don Márcos de Márcos.	Llabres d. Guillermo de Guillermo.

Moll don Guillermo de Sebastian.	Casasnovas d. Miguel de Antonio.
Moll don Guillermo de Guillermo.	Camps don Donian de Gabriel.
Llabres d. Guillermo de Antonio.	Bosch don Rafael de José.
Casasnovas d. Pedro de Pedro.	Fedalich don Juan de Juan.
Pons don Cristóbal de Juan.	Mercadal don Juan de Gabriel.
Aragones don José de Rafael.	Triay don Miguel de José.
Pons don Antonio de Rafael.	Marques d. Antonio de Sebastian.
Ferrer d. Leonardo de Leonardo.	Mercadal don Antonio de Juan.
Moll don Guillermo de Guillermo.	Gelebert don José de Juan.
Pons don Rafael de Antonio.	Pons don José de José.
Moll d. Guillermo de Guillermo.	Marques don Nicolas de Sebastian.
Mercadal d. Lorenzo de Guillermo.	Janer don Juan de José.
Sintes don Bernardo de Francisco.	Masquida d. Lorenzo de Sebastian.
Ferrer don Bernardo de Pedro.	Torrent don Jaime de Juan.
Bosch don Jorge de Antonio.	Quintana don Pedro de Pedro.
Taltavull don Miguel de Miguel.	Marques d. Gabriel de Domingo.
Florit don Andres de Juan.	Capó d. José de Bartolome.
Camps don Gabriel de Antonio.	Marques d. José de Antonio.
Masquida don Antonio de Juan.	Marques d. Diego de Domingo.
Torres don Juan de Cristóbal.	Salord d. Cristóbal de Juan.
Bosch don Pablo de Pablo.	Benajam d. Jaime de Juan.

### *Inquilinos.*

Gonzalez d. Lucas de Mateo.	Mayans d. Miguel de Miguel.
Perez d. Rafael de Rafael.	Llopis d. Bartolomé de Bartolomé.
Neto d. José de d. Alejandro.	Monjuy d. Juan de Juan.
Ulman y Rotsemon (Escmo. Sr. don Carlos) de d. Carlos.	Moll d. Pedro de Bartolomé.
Vives d. Bartolomé de Juan.	Gelabert d. Ramon de Ramon.
Busquet d. Francisco de Guillermo.	Bagur d. Antonio de Francisco.
Salord d. Juan de Diego.	Sintes d. Rafael de Juan.
Papelcudi d. Vicente de Vicente.	Bonet d. Nicolas de Antonio.
Bauzá d. Pedro de Martin.	Taltavull d. Francisco de Pedro.
Nieto d. Antonio de Antonio.	Sintes d. Miguel de Juan.
Catalá d. Rafael de Rafael.	Villero d. Manuel de Manuel.
Brisolari d. Manuel de Juan.	Cabrisas d. Juan de Juan.
Salord d. Lorenzo de Cristóbal.	Taltavull d. Bartolomé de Juan.
Florit d. Pablo de Rafael.	Pons d. Antonio de Antonio.
Calafat d. Francisco de Miguel.	Camps don Miguel de José.
Triay d. Andres de Antonio.	Vives d. Sebastian de Sebastian.
Gonçalons d. Pablo de Juan.	Bonet d. Rafael de Antonio.
Capó d. Antonio de Pedro.	Velad. Francisco de Paula de Ant <sup>o</sup> .

*Distrito de ALAYOR.*

*Contribuyentes en 200 reales.*

Salord y Sintes don Diego.	D. Lorenzo Villalonga y Tremol.
Tremol y Puig don Diego.	D. Lorenzo Riudavets y Fabrigues.
Pons y Pont don Francisco.	D. Lorenzo Pons y Mascaró.
Villalonga y Villalonga don Juan.	D. Lorenzo Carreres y Cardona.
Pons y Salord don Lorenzo.	D. Lorenzo Carreras y Riudavets.
Orfila y Villalonga don Miguel.	D. Lorenzo Villalonga y Mascaró.
Rotger y Tremol don Pedro.	D. Marcos Carreras y Pons.
Mascaró y Triay don Rafael.	D. Matias Villalonga y Pons.
D. Antonio Pons y Vidal.	D. Nicolas Henrich y Pons.
D. Antonio Riudavets y Fabrigues.	D. Nicolas Pons y Carreras.
D. Antonio Orfila y Pons.	D. Pedro Mascaró y Segui.
D. Antonio Pons y Llambias.	D. Vicente Carreras y Pons.
D. Bernardo Pons y Villalonga.	D. Pedro Pons y Carreras.
D. Bernardo Tremol y Piris.	D. Pedro Vinent y Sitjas.
D. Constantino Salord y Sintes.	D. Rafael Segui y Carreras.
D. Francisco Corbalan y Mascaró.	D. José Vinent y Orfila.
D. Francisco Carreras y Sintes.	D. Antonio Pons y Llambias.
D. Juan Pons y Villalonga.	D. Antonio Orfila Bellver vell.

*Propietarios, profesores ó dueños de una yanta.*

Segui y Segui don Antonio.	Sintes y Pons don Juan.
Ameller y Cardona don Antonio.	Salom y Mascaró don Juan.
Villalonga y Mascaró don Antonio.	Pons y Juanito don Juan.
Mascaró y Riudavets don Antonio.	Petros y Carreras don Juan.
Sintes y Pons don Antonio.	Carreras y Pons don Juan.
Pons y Villalonga don Bartolomé.	Villalonga y Cardona don Jaime.
Pons y Tudury don Bartolomé.	Salom y Villalonga don Juan.
Villalonga y Pons don Benito.	Villalonga y Tremol don Miguel.
Carreras y Gomila don Bernardo.	Roselló y Sintes don Juan.
Salom y Mascaró don Cristóbal.	Villalonga y Villalonga d. Lorenzo.
Guardia y Meliá don Cristóbal.	Segui y Carreras don Miguel.
Llambias y Pons don Domingo.	Carreras y Carreras don Mateo.
Orfila y Moll don Francisco.	Guardia y Meliá don Miguel.
Orfila y Villalonga don Francisco.	Carreras y Riudavets don Matias.
Mascaró y Sintes don Jorge.	Llambias y Pons Miguel.
Mora y Villalonga don José.	Villalonga y Carreras don Marcos.
Mora y Villalonga d. José de Ant <sup>o</sup> .	Villalonga y Carreras Miguel.
Sintes y Vallganes don José.	Tudury y Pons don Miguel.
Mora y Riudavets don Juan.	Castell y Vidal don Pedro.
Pons y Bru don Juan.	Carreras y Carreras don Pedro.
Mascaró y Sintes don Juan.	Mercadal y Segui don Rafael.



Orfila y Carreras don Vinenté. Ales y Alsino d. Miguel, notario.  
 Paris y Pons d. Constantino, not<sup>o</sup>. Pons y Pons don Pedro, boticario.  
 Guardia y Meliá d. Nicolas medico. Hernandez don Juan boticario.

*Distrito de FERRERIAS.*

*Propietarios ó profesores.*

Fabrer don Antonio de Cristóbal. Alles don José de Bartolomé.  
 Vinent D. Pedro de don san. Coll don Migu el de Juan.  
 Pelegrí don Jaime de Jaime. Goñalons don Juan de Lorenzo.

*Dueños de una yunta.*

Gornés don Miguel de Antonio. Fabrer don Cristóbal de Jaime.  
 Alles don Juan de Juan. Capó don Jaime de José.

*Dueños de dos yuntas.*

Goñalons don Jaime de Jaime. Seguí don Juan de Francisco.  
 Fabrer don Gabriel de Juan. Janer don Juan de José.  
 Fabrer don José de Juan. Moll don José de Sebastian.  
 Coll don Onofre de Onofre. Cortés don Antonio de Guillermo.  
 Coll don Juan de Juan. Pons don Miguel de Antonio.  
 Alles don Antonio de Antonio. Llorens don Pedro de Pedro.  
 Pons don Bartolomé de Juan. Barber don Nicolas de Antonio.  
 Pons don Juan de Miguel. Pons don Antonio de Antonio.  
 Coll don Lorenzo de Juan. Gamila don Franc<sup>o</sup> de Sebastian.  
 Torrent don Juan de Antonio. Canals don Lorenzo de José.  
 Coll don Miguel de Onofre. Palliser don Pedro de Juan.  
 Bagur don Cristóbal de Cristóbal. Morlá don José de Juan.  
 Torres don Lorenzo de Juan. Orfila don Francisco de Juan.  
 Palliser don Juan de Juan. Palegrí don Jaime de Jaime.  
 Bosch don Juan de Jorge. Pons don Magin de Magin.  
 Pons don Lorenzo de Magin. Pons don José de Matéo.  
 Alzina don Agustin de Agustin. Marques don Antonio de Juan.  
 Fullana don Pedro de Pedro. Torres don José de Miguel.  
 Salord don Cristóbal de Franc<sup>o</sup>.

*Distrito de MERCADAL.*

*Contribuyentes en 200 reales.*

D. Antonio Alsina de Juan. D. Juan Carrió de Agustin.

*Propietarios ó profesores.*

Carretero don Sebastian de José. Hernandez d. Gregorio de Franc<sup>o</sup>.  
 Sintes don José de Lorenzo.

*Dueños de una yunta.*

Casasnovas don Miguel de Juan. Vidal don Francisco de Jorge.  
 Pascual don Antonio de José. Pons don Jaime de Francisco.  
 Villalonga don Nicolas de Miguel. Vasarizes don Antonio de Pedro.  
 Villalonga don Antonio de Pedro. Villalonga don José de José.



Gomila d. Cristóbal de Cristóbal. Pons don Juan de Juan.  
 Rigdavets don Juan de Juan. Barber don Juan de Antonio.  
 Vidal don Francisco de Juan.

*Dueños de dos yuntas.*

Morera don José de Pedro.	Pelegrí don Juan de Jaime.
Moll don Guillermo de Antonio.	Fullana don Juan de Juan.
Llopis don Jaime de Antonio.	Fortuñy don Juan de Pedro.
Carreras don Miguel de Juan.	Ameller don Juan de Pedro.
Vinent don Bartolomé de Juan.	Orfila don Francisco de Jaime.
Gomila d. Sebastian de Francisco.	Gomila don Jaime de Jaime.
Pons don Francisco de Antonio.	Sbert don Gabriel de Matías.
Gomila don Tomas de Francisco.	Roselló don Antonio de Antonio.
Pascual don Nicolas de José.	Pomar don Nicolas de Bartolomé.
Bagur don Lorenzo de José.	Meliá don Agustin de Juan.
Piris don Bartolomé de Miguel.	Villalonga d. Gabriel de Lorenzo.
Mascaró don Gabriel de Antonio.	Villalonga d. Nicolas de Sebastian.
Triay don Guillermo de José.	Janer don Antonio de Bartolomé.
Caules don Juan de Antonio.	Olives don Jaime de Márcos.
Serra don Miguel de Miguel.	Torres don Miguel de José.
Sintes don Lorenzo de Bartolomé.	Fabrer don José de José.
Mascaró y Seguí don Gabriel.	Bagur don Juan de Rafael.
Piris don Juan de Miguel.	Torrent y Falcó don José.
Pons don Juan de Martin.	Palliser don Pedro de Antonio.
Mascaró don Raimundo de otro.	Murillo don José de José.
Amaller don Lorenzo de Lorenzo.	Melià don Antonio de Pedro.
Orfila don Juan de Juan y N. Ali-	Tudury don Gabriel de Gabriel.
mundo.	Pons don Miguel de Gabriel.
Orfila don Juan de Juan y Lucía	Gomila don Francisco de Juan.
Mascaró.	Florit don Juan de Sebastian.
Gomila don Juan de Juan y Mar-	Barber don Sebastian de Antonio.
garita Seguí.	Pons don Antonio de Juan.
Gomila don Juan de Juan y de N.	Piris don Juan de Bernardo.
Coll.	Pons don Antonio de Juan.
Mascaró don Antonio de Gabriel.	Gomila don Juan de Juan.
Monjo y Piris d. Rafael de Rafael.	Villalonga don Jaime de Jaime.
Vidal y Cardona don Juan.	Orfila don Jaime.
Janer don José de Francisco.	Gomila y Artiga don Juan de Juan.
Orfila don Pedro de Jaime.	Ameller y Carreras d. Juan de Lo-
Seguí don Pedro de Pedro.	renzo.
Tudury don José de Francisco.	Florit don Bartolomé de Juan.
Servera don Martin de Sebastian.	Barceló don Juan de José.

Florit don Juan de Juan.  
 Pons don José de Gabriel.  
 Sastre don Magin de Juan.  
 Gomila don Sebastian de Jaime.

Coll don Damian de Onofre.  
 Gomila don Nicolas de Sebastian.  
 Andreu y Mascaró don Antonio.

Respecto de haber hecho presente el Ayuntamiento de S. Antonio Abad, pueblo designado como cabeza de distrito electoral, que tal vez no encontraria sujetos para componer la mesa el dia de las elecciones, porque hay muy pocos vecinos que sepan leer y escribir; ha dispuesto la Diputacion que todos los electores del espresado distrito vayan á votar á la ciudad de Iviza, formando con esta ciudad un solo colegio. Palma 13 de noviembre de 1837.—Presidente—*Juan Bautista de Lecuna*.—Por acuerdo de la Diputacion provincial.—*Antonio Canals*, secretario.—Sr. Alcalde y Ayuntamiento constitucional de Iviza y S. Antonio Abad.

Circular á los Ayuntamientos cabeza de distrito electoral de  
*Palma, Algaida, Alaró, Andraix, Artá, Binisalem, Capdepera, Campos, Felanitx, Inca, Llummayor, Manacor, Pollensa, La-Puebla, Porreras, Petra, Sansellas, Sta. Margarita, Sineu, Selva, Soller, Esporlas, S. Juan, Calviá, Santañy; Mahon, Ciudadela, Alayor, Mercadal, Ferrerías; Iviza, Formentera, S. José, Sta. Eulalia y S. Juan Bautista.*

Oidas las reclamaciones sobre las listas electorales que se espusieron al público y rectificadas estas con arreglo á la ley, remite á V. la Diputacion, un ejemplar de los Boletines oficiales números 734 y 735 donde se hallan insertas, á fin de que puedan servir de base en las próximas elecciones de Senadores y Diputados que deberán hacerse el dia que señalará el Gobierno político. Del recibo se servirá V. dar aviso con puntualidad. Palma 13 de noviembre de 1837.—Presidente—*Juan Bautista de Lecuna*.—Por acuerdo de la Diputacion provincial—*Antonio Canals*, secretario.

Con el fin de reunir las noticias necesarias para evacuar cierto informe acerca de si conviene ó no conservar las casas de beatas dedicadas á la hospitalidad y enseñanza que existan en esta provincia, se previene á todos los Ayuntamientos de la misma: que en el término de quince dias, á contar del recibo de la presente orden, manifiesten á esta

corporacion si en efecto hay en sus respectivos pueblos alguna, ó algunas de dichas casas, espresando en caso afirmativo, el número de ellas, el año y el objeto de su fundacion, ó de la autorizacion con que se hallen establecidas, si subsisten en la actualidad segun las reglas de su instituto, y si es ó no útil su conservacion, en concepto de los cuerpos municipales á quienes se piden estos datos. Palma 11 de noviembre de 1837.—Presidente—*Juan Bautista de Lecuna*.—Por acuerdo de la Diputacion provincial—*Antonio Canals*, secretario.



## GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.

3<sup>a</sup> seccion: circular núm. 297. *Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, se me ha comunicado con fecha de 21 de octubre próximo pasado, la Real orden siguiente:*

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con fecha 7 del presente mes, al de la Gobernacion de la Península, lo siguiente.—Con esta fecha digo al Sr. Ministro de la Guerra, lo que sigue.—La Augusta Reina Gobernadora ha llegado á entender la impunidad en que quedan muchos de los facciosos aprendidos, que hallándose procesados han sido condenados, ó están para serlo por los tribunales, á las penas señaladas en las leyes, por sus delitos. Y como esta impunidad nace de ignorar los Jueces respectivos su aprension, y no poderlos por consecuencia reclamar; se ha servido S. M. mandar que se inserten los nombres de los rebeldes que se aprendieren, en los Boletines oficiales de la provincia en que se verifique su captura, y que ademas se dé conocimiento por los Gefes políticos al tribunal á que pertenezca el pueblo de su último domicilio.—De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su mas exacto cumplimiento.

*He dispuesto su publicacion y circulacion por medio de este periódico para conocimiento de los Alcaldes constitucionales de la provincia, á quienes prevengo, al objeto de que pueda tener exacto cumplimiento cuanto en ella se dispone, me den parte en el caso de capturar algun faccioso, de su nombre, apellido, pueblo de su naturaleza y el de su último domicilio con toda exactitud y sin pérdida de tiempo, bajo su personal responsabilidad. Palma 8 de noviembre de 1837.—Juan Bautista de Lecuna.*

Seccion de comercio: núm. 298. En circular de 12 de febrero del

año próximo pasado inserta en el Boletín oficial núm. 461, se previno por este Gobierno político á los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido la formación en cada domingo y remision en seguida á esta secretaría, de una nota espresiva de los precios que durante la semana hubiesen tenido en los mercados públicos los granos, producciones principales, ú otros cualesquiera artículos en que los vecindarios tuviesen mayor interés en dar salida, á fin de publicarlo en el Boletín oficial de esta provincia en beneficio de la industria y del comercio, y en cuyo periódico oficial conviene tener reunidos estos datos, ya para hacer fe en los casos contenciosos que ocurran, y ya para tenerlos á mano si el Gobierno los necesitare; y habiéndose notado descuido por parte de algunos Alcaldes en la remision de la espresada nota sin embargo de los recuerdos que se les han hecho para que lo verificaran con puntualidad; y de que no incluyen en ella los artículos de carnes, vinos, y aguardientes, me veo en la sensible prevision de repetirles por última vez el encargo de que cumplan con exactitud lo dispuesto en la circular citada continuando en la nota precisamente los artículos de vinos, carnes, y aguardientes, además de los de las otras producciones que acostumbran espresar; en la inteligencia de que al que faltare á la puntualidad debida, queda desde ahora conminado en la multa de 100 rs. de vn. que les exigiré sin contemplacion alguna por mitad con su secretario. Palma 10 de noviembre de 1837.—*Juan Bautista de Lecuna.*

2.<sup>a</sup> seccion: circular número 299. *En la Gaceta de Madrid del dia 18 de setiembre último número 1022 se halla inserta la ley sancionada por S. M. en 13 del mismo mes que es del tenor siguiente:*

Dña Isabel II, por la gracia de Dios y por la constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña Maria Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del reino, á todas las que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las córtes generales han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las córtes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Art. 1.<sup>o</sup> Las diputaciones provinciales se compoundrán por ahora del gefe político é intendente de cada provincia, ó de las personas que ejerzan las funciones de estos gefes, y de un número de diputados igual al de los partidos judiciales en que se divide, siempre que estos no bajen de siete, que ha de ser el *mínimum* de los diputados.

Art. 2.<sup>o</sup> Las diputaciones provinciales se renovarán íntegramente en las elecciones que se han de empezar con este objeto el dia 1.<sup>o</sup> de diciembre próximo; pudiendo ser reelegidos los actuales diputados.



Art. 3.º Los electores de diputados á córtes que hubiere en cada partido judicial, nombrarán un diputado provincial separadamente de los demas partidos. Pero cuando estos no lleguen á siete, los que tengan mas poblacion nombrarán dos diputados para completar el *mínimum* prescrito en el art. 1.º

Art. 4.º Para hacer estas elecciones se observarán las reglas y formalidades prescritas en el capítulo 4.º de la ley electoral de 20 de julio último, con las modificaciones indispensables que el gobierno determinará; cuidando dichas diputaciones de subdividir los partidos judiciales en distritos electorales, si la comodidad de los electores lo exige.

Art. 5.º Los diputados provinciales han de estar domiciliados en la respectiva provincia; pero no es preciso que lo esten en el partido que los nombre.

Art. 6.º Las nuevas diputaciones provinciales se instalarán y empezarán á ejercer sus funciones inmediatamente que se concluyan las elecciones.

Art. 7.º Todas las leyes y decretos relativos á las diputaciones provinciales que se hallan vigentes en el dia, continuarán observándose en cuanto no se opongan á los artículos anteriores, hasta que se forme la ley orgánica que se menciona en el art. 71 de la Constitucion de la monarquía.

Lo cual presentan las córtes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Palacio de las mismas 31 de agosto de 1837.—Miguel Calderon de la Barca, presidente.—Cristóbal de Pascual diputado secretario.—Antonio M. García Blanco, diputado secretario.—Palacio 13 de setiembre de 1837.—PUBLÍQUESE COMO LEY.—MARIA CRISTINA.—Como ministro de Gracia y Justicia, Ramon Salvato.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Yo la Reina Gobernadora.—A D. Diego Gonzalez Alonso.

Lo que he dispuesto se publique y circule por medio del Boletín oficial para noticia de los pueblos y efectos correspondientes á su cumplimiento. Palma 11 de noviembre de 1837.—Juan Bautista de Lecuna.

2.ª seccion: circular núm. 300. En la Gaceta de Madrid del dia



18 de setiembre último núm. 1022 se halla inserta la ley sancionada por S. M. en 13 del mismo mes que es como sigue:

Doña Isabel II por la gracia de Dios, y por la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes generales han decretado y Nos sancionamos lo siguiente.

Las Córtes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Artículo único. El disfrute de caza y pesca en los montes y terrenos de que trata el art. 3.º del decreto de 14 de enero de 1812 sobre abolición de las ordenanzas de montes y plantíos, ó en otros que estuvieren cerrados ó acotados, corresponde privativamente á los dueños, y nadie podrá cazar ni pescar en ellos sin su previo permiso, ó de quien sus veces hiciere.

Lo cual presentan las córtes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion.—Palacio de las mismas 10 de setiembre de 1837.—Juan de Muguiro, vicepresidente.—José Feliu y Miralles, diputado secretario.—Cristóbal de Pascual, diputado secretario.—Palacio 13 de setiembre de 1837.—Publíquese como ley.—María Cristina.—Como ministro de Gracia y Justicia, Ramon Salvato.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispondreis se imprima, publique y circule.—Yo la Reina Gobernadora.—A D. Diego Gonzalez Alonso.

*Lo que he dispuesto se publique y circule por medio del Boletín oficial para noticia de los pueblos y efectos correspondientes á su cumplimiento. Palma 11 de noviembre de 1837.—Juan Bautista de Lecuna.*

Seccion 1.ª: circular número 301. La Diputación de esta provincia con oficio de ayer me avisa haberse ya terminado los trabajos preparatorios para la elección de Diputados y Senadores que han de concurrir á las Córtes ordinarias convocadas por S. M. en su Real decreto de 20 de julio último. En su consecuencia y no habiendo podido tener aquella lugar en el dia señalado en la Real orden de 22 del mismo mes por las circunstancias particulares de la provincia, en uso de las facultades que para casos estraordinarios me concede la ley he venido en señalar el dia 23 del mes actual para empezarse dicha elección, que

deberá continuar en los cuatro días siguientes consecutivos. Al efecto todos los Ayuntamientos de los pueblos al recibir esta circular, que se dirige por extraordinario, dispondrán su publicación por medio de pregon, y que las listas rectificadas insertas en los Boletines oficiales números 734 y el presente número 735 estén de manifiesto en sus respectivas secretarías para conocimiento de los electores, á quienes se enterará igualmente de cual sea la cabeza del distrito electoral á que pertenece el pueblo, y los días y horas señalados para hacerse la eleccion. Los Ayuntamientos de pueblos cabezas de distrito harán ademas con la oportuna anticipacion el señalamiento del sitio en que debe aquella verificarse, y dispondrán todo lo conveniente para la celebracion del acto con el orden y solemnidad que corresponde, teniendo por último entendido que la junta electoral de provincia deberá verificarse en esta capital el día 4 de diciembre, que es el duodécimo despues del primero en que se empezará la eleccion. Para que esto pueda tener efecto en los colegios electorales de Menorca, tan luego como se haya hecho el resumen general de votos, estendido el acta conforme lo previene el art. 32 de la ley electoral, y elegido de entre el presidente y secretarios el comisionado que ha de presentarse con dicha acta en la junta electoral de provincia, se pondrá este en camino para Ciudadela, de manera que pueda embarcarse lo mas tarde el día 1.º de diciembre con direccion á Alcudia en un buque que al efecto tendrá fletado y dispuesto el Alcalde 1.º de Ciudadela. Lo mismo practicarán respectivamente el Alcalde y Ayuntamiento de la ciudad de Iviza para conducir á esta capital los comisionados de los distritos en que se halla dividida la isla. Palma 14 de noviembre de 1837.—*Juan Bautista de Lecuna.*

### B A L E A R E S.

Los días 23, 24, 25, 26 y 27 son los que quedan señalados para verificar las elecciones de los Diputados y Senadores que os han de representar en los dos cuerpos colegislativos de que se van á componer las Cortes convocadas por S. M. la Reina con arreglo á lo dispuesto en la Constitucion de la monarquía española, que poco tiempo hace habeis jurado. Vais á ejercer el mayor y mas importante de los derechos, el de soberanía, para cometer un encargo no menos importante y grandioso que tan solo se puede calcular por su trascendencia. Vuestros derechos, los destinos futuros de la patria, su prosperidad, vuestra tranquilidad y ventura; todo se interesa á la vez por

el acierto de la eleccion. Los amigos de la libertad, los amantes sinceros del trono legitimo de S. M. la Reina D.ña Isabel II, conoverán que sin un corazon franco, una sana y recta intencion, y sin aquellos procedimientos exentos de todo espíritu de partido, no es posible buscar el bien, el hombre que lo ha de procurar, y que ofrece garantías de procurarlo. El órden, la conservacion de la tranquilidad pública, el respeto que es debido á la independencía de cada uno de los electores, son circunstancias que deben contribuir al mejor acierto; y no será menester las recomiende á un pueblo que conoce las ventajas de la paz, y que posee la prudencia por carácter. Por lo mismo espero tendré la satisfaccion de ver que la circunspeccion y cordura serán inseparables de todos, dando asi mayor importancia y brillo al solemne acto, y al mundo un ejemplo indisputable de vuestra adelantada civilizacion, y de que sois dignos de disfrutar la libertad y leyes benéficas que en el dia os rigen. Palma 14 de noviembre de 1837.—*Juan Bautista de Lecuna.*

**NOTA** de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

<u>ARTÍCULOS.</u>	<u>REALES VELLON</u>	<u>MRS.</u>
Trigo, la cuartera . . . . .	64	”
Cebada, idem . . . . .	32	”
Habas, idem . . . . .	60	”
Guijas, idem . . . . .	60	”
Habichuelas, idem . . . . .	92	”
Vino, cuarter . . . . .	6	”
Aceite, medida . . . . .	60	”
Brea, quintal . . . . .	40	”
Algarrobas, idem . . . . .	10	”
Carbon, idem . . . . .	6	”
Lefia, idem . . . . .	1	”

Iviza 5 de noviembre de 1837.—*José Sorá.*

*Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.*